

Resto de tarifas:

- La actual tarifa 3.0A pasa a denominarse **3.0TD** (tensión ≤ 1kV), con potencia contratada superior a 15kW en algún periodo. Este peaje consta de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 3.1A y 6.1A se agrupan en una única tarifa **6.1TD** (1kV < tensión <30kV), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 6.2A pasa a denominarse **6.2TD** (30kV ≤ tensión < 72,5kV), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 6.3A pasa a denominarse **6.3TD** (72,5kV ≤ tensión < 145,5kV), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 6.4A pasa a denominarse **6.4TD** (tensión ≥ 145,5kV), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.

Para todas las tarifas excepto la 2.0TD se debe cumplir que la potencia contratada en un periodo Pn+1 sea siempre mayor o igual que la contratada en el periodo anterior Pn:

$$P1 \leq P2 \leq P3 \leq P4 \leq P5 \leq P6$$

TARIFA ACTUAL		POTENCIA						ENERGÍA						NUEVA TARIFA		POTENCIA						ENERGÍA					
NOMBRE		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	NOMBRE		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0A														3.0TD													
3.1A														6.1TD													
6.1A														6.1TD													
6.2A														6.2TD													
6.3A														6.3TD													
6.4A														6.4TD													

Estas tarifas tienen su equivalente en AUTOCONSUMO, bajo las mismas condiciones de potencia y tensión, incluyendo la nomenclatura una "A" para definirlos: 2.0 TDA, 3.0 TDA, 6.1 TDA, 6.2 TDA, 6.3 TDA y 6.4 TDA. En estas tarifas solo se discrimina por energía autoconsumida, teniendo una potencia única.

3. TÉRMINOS DE FACTURACIÓN:

La aplicación de los nuevos peajes, afectará a la energía activa, potencia contratada, potencia demandada, y facturación por exceso de reactiva.

Estas son las principales modificaciones que presentan:

- **Energía activa consumida:** No se aplican cambios, por lo que se facturará la energía consumida en cada periodo de acuerdo al precio contratado, bien sea fijo o indexado.
- **Potencia contratada:** Se factura el 100% de la potencia contratada.

Tarifas 2.0TD: La potencia que se tenga contratada actualmente, será la que aplique a los dos nuevos periodos: punta y valle.

Potencia actual	Nuevas potencias	
P1	P1	P3
3,3	3,3	3,3

Tarifas 3.0 TD, 6.1 TD, 6.2 TD, 6.3 TD y 6.4 TD: En el caso de que la actual tarifa sea de menos de 6 periodos, La nueva potencia aplicará de la siguiente manera: potencia que se tenga contratada actualmente para el periodo 1, será la que aplique en el periodo 1; la contratada en el periodo 2 se aplicará en los periodos 2,3,4 y 5; por último, la contratada en el periodo 3 será la aplicable al periodo 6.

Potencia actual			Nuevas potencias					
P1	P2	P3	P1	P2	P3	P4	P5	P6
10	20	25	10	20	20	20	20	25

Como hemos mencionado, se debe cumplir el criterio de potencias crecientes, lo que limitará esta conversión si en algún caso se necesitase.

El resto de tarifas, donde ya se tenían 6 periodos, se mantendrán las potencias que se tengan contratadas actualmente.

El consumidor tiene derecho a adaptar y modificar las potencias contratadas actualmente a los nuevos periodos horarios sin coste alguno e independientemente de si ya ha realizado un cambio de potencia en los últimos doce meses.

- **Potencia demandada:** En función de la potencia contratada, existirá la posibilidad de que se tenga un mecanismo de control que limite el consumo (cortándolo si se supera un umbral), o que la potencia demandada supere a la contratada, necesitando un mecanismo para facturar ese excedente.

Según la potencia, tenemos estos casos para gestionar la potencia demandada:

- Tarifa con potencia ≤ 15 kW: Mecanismo de control (mediante telegestión o ICP) o máxímetro (la potencia contratada debe ser obligatoriamente la máxima)
- Tarifa con potencia > 15 kW y ≤ 50 kW: Máxímetro
- Tarifa con potencia > 50 kW: Curva cuarto horaria

Cuando la potencia demandada supere un 105% la potencia contratada en cualquier periodo horario, se facturarán los excesos de potencia en función de los siguientes criterios en función de si es un punto donde aplique el máxímetro o la facturación de la potencia cuarto horaria.

- Tarifas con potencia contratada ≤ 50 kW, sin control de demanda (máxímetro)

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{P=i} t_p \times 2 \times (Pd_j - 1,05 \times Pc_p)$$

Siendo: t_p : Término de exceso de potencia; Pd : Potencia demanda; Pc : Potencia contratada

- Tarifas con potencia > 50 kW (Curva cuarto horaria)

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{P=i} K_p \times t_{ep} \times \sqrt{\sum_{j=1}^n (Pd_j - Pc_p)^2}$$

Siendo: t_{ep} : Término de exceso de potencia; Pd : Potencia demanda; Pc : Potencia contratada; K_p : facturación en concepto de exceso de potencia

Es importante señalar que desaparece la facturación del 85% de la potencia cuando la potencia demandada sea igual o inferior a dicho porcentaje (tal y como se hace con las tarifas actuales), así como la facturación del valor del máxímetro cuando esta potencia esté entre el 85% y el 105% de la potencia contratada.

- **Energía reactiva:** Se facturará a todas las tarifas en los periodos comprendidos entre P1 y el P5, quedando excluida la tarifa 2.0TD. Esta penalización se aplica cuando el consumo de energía reactiva inductiva exceda en un 33% el consumo de la energía activa (factor de potencia superior a 0,95).

De manera transitoria durante los próximos cinco años, las tarifas 6.xTD deberán mantener de forma horaria un consumo de energía reactiva capacitiva que no exceda el 20% el consumo de energía activa (factor de potencia superior a 0,98) en el periodo 6, de lo contrario se aplicará una penalización de 0,05 €/kVArh.

4. **PEAJES DE APLICACIÓN A CONTRATOS DE DURACIÓN INFERIOR A UN AÑO:**

Los términos de potencia de estos contratos se incrementarán dependiendo de la duración del contrato de acuerdo a los siguientes porcentajes:

DURACIÓN	% DE RECARGO
$D \leq 3$ meses	135
3 meses < $D \leq 4$ meses	90
4 meses < $D \leq 5$ meses	63
5 meses < $D \leq 6$ meses	45
$D < 6$ meses	32

Se factura siempre aplicando el recargo mayor, es decir el correspondiente a una duración inferior a tres meses y, en la última factura, se regularizará los importes facturados de acuerdo a la duración efectiva del contrato.

5. **COEFICIENTES DE PÉRDIDAS:**

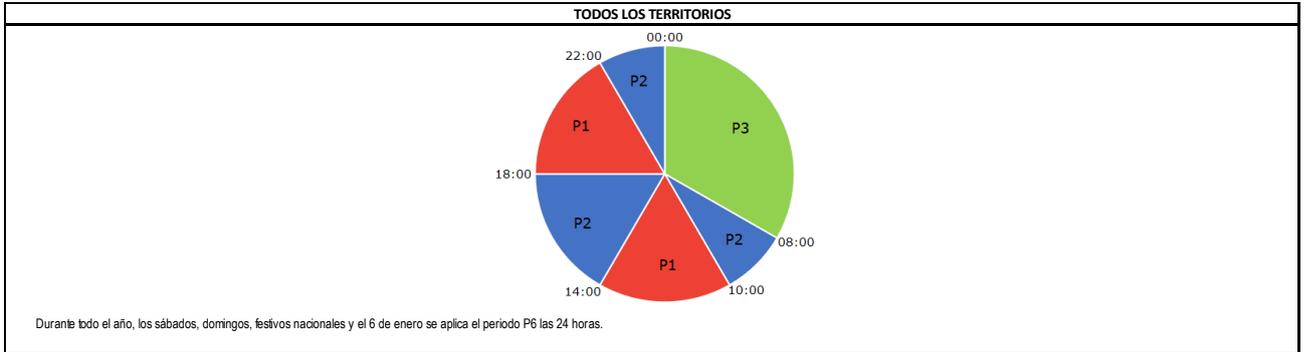
Los porcentajes de pérdidas estándar a aplicar para obtener la energía en barras de central son los siguientes:

NIVEL DE TENSIÓN	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0 TD	16,7%	16,3%	18,0%			
3.0 TD	16,6%	17,5%	16,5%	15,5%	13,8%	18,0%
6.1 TD	6,7%	6,8%	6,5%	6,5%	4,3%	7,7%
6.2 TD	5,2%	5,4%	4,9%	5,0%	3,5%	5,4%
6.3 TD	4,2%	4,3%	4,0%	4,0%	3,0%	4,4%
6.4 TD	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,5%	1,7%

Estas pérdidas se ajustan mediante un coeficiente de ajuste "k" para que el cálculo horario sea real.

6. PERIODOS HORARIOS DE LOS NUEVOS PEAJES:

- **Peaje 2.0 TD:** Se diferencian tres periodos horarios: P1 (punta), P2 (llano) y P3 (valle). Aplicable a península, Canarias y Baleares de lunes a viernes.



- **Resto de peajes (3.0TD, 3.1TD, 6.xTD):** Se diferencian seis periodos de acuerdo a las temporadas eléctricas en las que se divide el año (alta, media alta, media y baja), día de la semana y territorio:

